



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

## INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 10527-2024-CG/GRLP-SCC

CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HUACHO – HUAURA – LIMA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA  
VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO -  
QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA  
DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE  
LIMA”

HITO DE CONTROL N° 1 – INICIO DE OBRA, CONTROL  
TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN  
DE OBRA Y VALORIZACIÓN

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 09 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

HUACHO, 22 DE ABRIL DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 105278-2024-CG/GRLP-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – INICIO DE OBRA, CONTROL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VALORIZACIÓN**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	24

APÉNDICES



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10527-2024-CG/GRLP-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – INICIO DE OBRA, CONTROL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VALORIZACIÓN**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio de acreditación n.° 000503-2024-CG/GRLP, de 09 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C823-2024-084, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima" con código único de inversiones n.° 2504808, a cargo del Gobierno Regional de Lima, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

#### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el inicio y ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la Provincia de Cañete - departamento de Lima", se realiza conforme a la normativa vigente, disposiciones internas y documentos contractuales.

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito 1: "inicio de obra, control técnico - administrativo del avance de ejecución de obra y valorización", de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima", y que ha sido ejecutado del 09 de abril al 15 de abril de 2024, en el distrito de Quilmana e Imperial, provincia de Barranca, departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 "Industria, Innovación e Infraestructura", correspondiente a la meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos".



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### a. Proceso en curso

##### Expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial Municipal n.° 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima", con un presupuesto de obra de S/ 7 682 226,45 soles el cual incluye la Supervisión, gestión de proyecto.

**Cuadro n.° 01**  
**Costo Total del Proyecto**

descripción	costos (s/.)
Costo Directo	5 174 091,27
Gastos Generales 10.00%	517 409,13
Utilidades 10.00%	517 409,13
<b>Sub total</b>	<b>6 208 909,53</b>
I.G.V. 18.00%	1 117 603,72
<b>Costo de obra</b>	<b>7 326 513,25</b>
Supervisión de obra 4.00%	206 709,10
Gestión de proyectos 2.30%	119 004,10
Liquidación de proyectos	30 000,00
<b>Presupuesto total</b>	<b>7 682 226.45</b>

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.

El referido documento señala también que el sistema de contratación es PRECIOS UNITARIOS, modalidad de contratación es CONTRATA, se indica el plazo de ejecución de 90 días calendario.

##### Las metas del proyecto

La ejecución del proyecto tiene como meta, mejorar las condiciones de calidad vial y ambiental para el bienestar de la población.

- Sellado de fisuras
  - Sellado de fisuras en pavimento asfáltico a una longitud de 4 950,00 m.
- Recapeo asfáltico e=2"
  - imprimación asfáltica en un área de 74 835.20 m<sup>2</sup>.
  - Recapeo asfáltico de 2", en un área de 74 835.20 m<sup>2</sup>.
- Parchado en asfalto
  - Imprimación asfáltica en parche en un área total de 1 887.69 m<sup>2</sup>.
  - Parchado profundo en pavimento en 19 puntos con un área total de 1 887.69 m<sup>2</sup>.
- Señales horizontales y verticales
  - 217.56 ml en pintado de líneas continuas de color amarilla.
  - 17 548.64 ml en pintado de líneas continuas de color blanco.
  - 477.87 ml en pintado de líneas discontinuas de color amarilla.



- 24 unidades de pintado de flechas direccionales de siga adelante, 4 siga adelante o voltee a la derecha o a la izquierda, 2 voltee a la izquierda y 2 voltee a la derecha.
- 16 unidad de pintado de pase peatonal.
- 21 unidades de señalizaciones verticales.
- 1798 unidades de tachones reflectivos.

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación del proyecto**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.

**Contrato de Obra**

Como resultado del procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada n.º 139-2023-GRL/CS-1-LEY N.º 31728 para la contratación de la ejecución de la obra, la entidad suscribió contrato n.º 157-2023-GRL/OBRAS con el Consorcio RBC conformado por GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20600130031 y CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. con RUC n.º 20323041092 (en adelante el Contratista), por el monto contractual de S/ 7 320 613,25 que incluye todos los impuestos de Ley y el plazo de ejecución de 90 días calendarios con el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

**Contrato de la Supervisión de obra**

Como resultado del procedimiento de selección mediante Adjudicación simplificada N.º 140-2023-GRL/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, la entidad suscribió contrato n.º 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, con el Consorcio SUPERVISOR VIAL CAÑETE conformado por Terrones Cortegana Julio Alexsander con RUC n.º 10415949427 y Lara Ruiz Elvis Walter con RUC n.º 10180715474 (en adelante la Supervisión), por el monto contractual de S/ 202 500,00 que incluye todos los impuestos de Ley y el plazo de ejecución de 90 días calendario a TARIFAS.

**Del estado situacional de la obra**

Mediante Acta de entrega de terreno el día 22 de enero de 2024 y Acta de inicio de obra de 23 de enero de 2024, suscrito por los representantes y técnicos de la obra, se da inició al plazo de ejecución de la obra.

Con fecha 06 de febrero del 2024 en el Asiento de obra N° 027 del cuaderno de obra físico, el Ing. Supervisor indica que el contratista no ha alcanzado el 80 % del avance programado del calendario de obra vigente, por tal motivo se le pide al contratista elevar a la supervisión su cronograma acelerado de obra. Con carta N° 012-2024/CONSORCIO/RBC de fecha 13 de febrero de 2024, el contratista presenta cronograma acelerado de obra.

Mediante CARTA N°027-2024-CSVC/FMSR-RC de 05 de abril de 2024 del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, la Sra. Flor de María Soria Ruiz con asunto "SE ALCANZA INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA N°3 MES DE MARZO DEL 2024; donde se resume lo siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Ubicación del proyecto**

AVANCE MENSUAL (01 al 31 de marzo 2024)		AVANCE ACUMULADO (01 al 31c marzo 2024)	
Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
75.28%	37.28%	91.54%	60.11%

Fuente: Informe mensual de la supervisión de obra n°3 mes de marzo del 2024.- Carta N°027-2024-CSVC/FMSR-RC de 05 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la Valorización N°3, que comprende desde el 01 de marzo al 31 de marzo del 2024, la obra presenta un avance físico ejecutado de 60.11%, siendo el avance programado acumulado de 91.54%. La obra se encuentra ATRASADA.

**b. Documentación solicitada de acciones correctivas de Hito de Control n.º 01**

No corresponde

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a los documentos solicitados y recibidos; así como la inspección de campo desarrollada el 09 de abril al 12 de abril de 2024, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima", con código único de inversiones n.º 2504808, la cual se expone a continuación:

- 1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y PLANTEL PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS AL NO TENER DIRECCIÓN TÉCNICA, NI EL CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**a) Condición**

En las bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1; relacionado con la contratación para la ejecución de la obra, se contempló en el CAPITULO III – 3.1 Expediente e información complementaria del Expediente técnico – Términos de referencia para la ejecución de obra - XXVI Otras penalidades, como se muestra a continuación:



**Imagen n.º 2**  
**Términos de referencia para la ejecución de obra - XXVI Otras penalidades**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES <b>AREA DE CAMINOS</b> "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidad	Procedimiento
7	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE.</b> En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	5/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia o por cada caso detectado	Según informe del inspector y/o supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en vistas programadas y/o inopinadas
8	<b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención	1/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en vistas programadas y/o inopinadas

Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1

Así también en el CONTRATO n.º 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023 en la CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES, a aquella por no encontrarse de forma permanente en la obra, al residente y demás personal clave, siendo ello motivo de aplicación de penalidades, como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES**

7	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE.</b> En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	5/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en vistas programadas y/o inopinadas
8	<b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención	1/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia o por cada caso detectado.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en vistas programadas y/o inopinadas

Fuente: CONTRATO n.º 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023

Considerando lo descrito precedentemente, en la visita realizada el 11 de abril de 2024 a la obra, se procedió a verificar y constatar la permanencia del personal técnico y con motivo de ello, la comisión de control advirtió la presencia del residente de obra, el Especialista en control de calidad, Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, especialista ambiental como parte del personal clave del Contratista; estando ausente el **Especialista en suelos y pavimentos** como se dejó constancia en la presente acta suscrita por los responsables.



**Imagen n.º 4**  
**Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808**

<p><i>J. Torres</i> 3/11/24 51 Residente</p> <p>CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE ING. EMILIO TRUJILLO CAÑAVEZ JEFE DE SUPERVISOR CUI N° 2504808</p>		<p><b>Imagen n° 9</b></p> <p>Durante la verificación del personal de obra se encuentre trabajando con el seguro SCTR se encontró a un personal que se identificó como Sr. Cayetano Ángel Elias Guzmán con DNI 73655519, el cual no se encontró dentro del personal asegurado de obra.</p>	
		<p><b>Imagen n° 10</b></p> <p>Durante la inspección se encontró en obra un minicargador, un rodillo vibratorio liso y una motoniveladora</p>	
			<p><b>Imagen n° 11</b></p> <p>Durante la inspección se encontró en obra un minicargador, un rodillo vibratorio liso y una motoniveladora</p>
<p>De la inspección de obra realizada se encontraron las siguientes observaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del plantel técnico del CONSORCIO RBC no se encontró en obra al Especialista en suelos y pavimentos, el Ing. Aldo Wilfredo Villacorta Díaz CIP 169459</li> <li>• Del plantel técnico del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, no se encontró en obra a los ingenieros el Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, el ing. Arnold Jeyson Gonzales Vergaray y al especialista en suelos y pavimentos, el ing. Alberto Rafael Díaz Ríos.</li> <li>• El ancho de la vía presenta anchos variables entre 6.40 m , 6.70m y 7.20m en su recorrido ejecutado, a lo cual el supervisor indica que se uniformizara a 7.20m de ancho de calzada, ya que se ha verificado que aproximadamente falta 0.50m a ambos lados de la vía.</li> </ul> <p>Página 4 de 5</p>			

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Por el motivo de corroborar la necesidad de presencia y participación en la obra del personal clave del contratista se verifico en los Gastos Generales del Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023 la participación respectiva del plantel donde se aprecia que es un 100% como se muestra a continuación:



Imagen n.º 5  
Desagregado de gastos generales

000365

**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM 874, TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2504808.

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLAZO: 90 DIAS CALENDARIOS      COSTO DIRECTO: S/5,174,091.27

**GASTOS VARIABLES**

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO	FACTOR	TIEMPO MES	PARCIAL
<b>Personal Profesional y Técnico</b>						<b>220,500.00</b>
Ingeniero Civil / Residente de Obra	Mes	1.00	10,000.00	1.00	3.00	30,000.00
Ingeniero Civil / Asist. De Residente de Obra	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Ingeniero Civil / Especialista de control de Calidad	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental / Especialista en Seguridad en obra y Salud en el trabajo	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil o Ingeniero	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Ingeniero Civil / Especialista en Suavos y Pavimentos	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Ingeniero Civil / Especialista en medidores y valorizaciones	Mes	1.00	8,000.00	1.00	3.00	24,000.00
Administrador	Mes	1.00	3,500.00	1.00	3.00	10,500.00
Secretaria	Mes	1.00	2,500.00	1.00	3.00	7,500.00
Maestro de Obra	Mes	1.00	3,500.00	1.00	3.00	10,500.00
Almacenero	Mes	1.00	2,000.00	1.00	3.00	6,000.00
Guardian	Mes	2.00	2,000.00	1.00	3.00	12,000.00
chofer	Mes	1.00	2,500.00	1.00	3.00	7,500.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.

Cabe precisar, que no se proporcionó o adjuntó a la comisión de control documentación relevante que permitiese acreditar o justificar la ausencia del personal clave que, por virtud de los documentos antes referidos, conllevaban a exigir su presencia en obra. En tal sentido, la ausencia del personal en mención podría afectar la calidad de los trabajos que se vienen ejecutando.

Asimismo, en las bases del procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1; relacionado con la contratación para la consultoría de la obra, se contempló en el CAPITULO III – 3.1 Términos de referencia - 17 Otras penalidades, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 6  
3.1 Términos de referencia - 17 Otras penalidades

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

De acuerdo al Artículo 62° del Reglamento, se podrá establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.  
Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (soles) establecidos en el siguiente cuadro:

PENALIDAD			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo Previsto.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o Debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra Culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
5	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y/o personal técnico asistente	5/1000 del valor del contrato; por cada día de ausencia y/o cada caso	El personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional podrá constatar la ausencia del personal.

www.regionlima.gob.pe  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Teléfono: 414-5543  
Av. Circunvalación SIN urb. Agua Dulce - Huacho

Fuente: Procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1

Y también en el CONTRATO n.º 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA de 16 de enero de 2024 en la CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, a aquella por no encontrarse de forma permanente en la obra, al residente y demás personal clave, siendo ello motivo de aplicación de penalidades, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 7  
**CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

**GOBIERNO REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PENALIDAD			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra Culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
5	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y/o personal técnico asistente	5/1000 del valor del contrato; por cada día de ausencia y/o cada caso	El personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional podrá constatar la ausencia del personal.
6	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal o perjudique a la entidad, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.	5/1000 del valor del contrato; por documento incompleto detectado por la entidad	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
7	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificará vía electrónica y/o físicamente al contratista, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario hará acreedor de la penalidad	5/1000 del valor del contrato; por cada caso detectado	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
8	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y suscrita por el jefe de la supervisión y/o por los especialistas (de acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.	5/1000 del valor del contrato; por cada caso detectado	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
9	El plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.	5/1000 del valor del contrato; por cada caso incumplido	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
10	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	5/1000 del valor del contrato; por cada caso detectado	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional que constate el hecho.

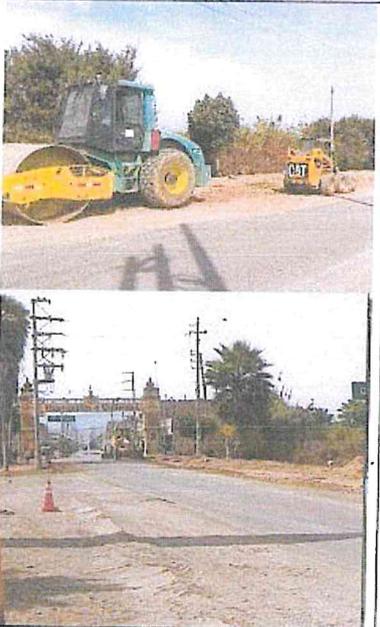
Gobierno Regional de Lima - Sub Gerencia Regional de Administración - Oficina de Logística.

Fuente: CONTRATO n° 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de 16 de enero de 2024.

Considerando lo descrito precedentemente, en la visita realizada el 11 de abril de 2024 a la obra, se procedió a verificar y constatar la permanencia del personal técnico y con motivo de ello, la comisión de control advirtió la presencia del jefe de supervisión de obra, el Especialista en control de calidad, como parte del personal clave de la Supervisión; estando ausente el Especialista en suelos y pavimentos y el Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo como se dejó constancia en la presente acta suscrita por los responsables.



Imagen n.º 8  
Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808

<p><i>Verifica</i> <i>Servicio Técnico Asesor</i> <i>3/10/2024</i> <i>Residente</i></p> <p><i>CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE</i> <i>DRG. ERNESTO GONZALEZ</i> <i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i> <i>CIP N° 80643</i></p>		
		<p><b>Imagen n° 9</b></p> <p>Durante la verificación del personal de obra se encuentre trabajando con el seguro SCTR se encontró a un personal que se identificó como Sr. Osvaldo Angel Elias Guzmán con DNI 73655519, el cual no se encontró dentro del personal asegurado de obra.</p>
		<p><b>Imagen n° 10</b></p> <p>Durante la inspección se encontró en obra un minicargador, un rodillo vibratorio liso y una motorveladora</p>

De la inspección de obra realizada se encontraron las siguientes observaciones.

- Del plantel técnico del CONSORCIO RBC no se encontró en obra al Especialista en suelos y pavimentos, el Ing. Aldo Vilabo Villacorta Díaz CIP 160450.
- Del plantel técnico del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, no se encontró en obra a los ingenieros el Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, el ing. Arnold Jeyson Gonzales Vergaray y al especialista en suelos y pavimentos, el ing. Alberto Rafael Díaz Ríos.
- El ancho de la vía presenta anchos variables entre 6.40 m , 6.70m y 7.20m en su recorrido ejecutado, a lo cual el supervisor indica que se uniformizara a 7.20m de ancho de calzada, ya que se ha verificado que aproximadamente falta 0.50m a ambos lados de la vía.

Página 4 de 5

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

Por el motivo de corroborar la necesidad de presencia y participación en la obra del personal clave de la supervisión se verifico en el Desagregado de Gastos de Supervisión en las bases del procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1 la participación respectiva del plantel donde se aprecia que es el 100% como se muestra a continuación:



**Imagen n.º 9**  
**Desagregado de Gastos de Supervisión**

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION							
PROYECTO:		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM 874 TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA, EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI Nº2504808					
FECHA:		SEPTIEMBRE DEL 2023					
PLAZO:		90 DIAS CALENDARIOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO MESES	COSTO UNITARIO	MONTO PARCIAL	TOTAL
<b>A SUELDOS Y SALARIOS</b>							
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							
	Ingeniero Civil / Jefe Subcomité de Obra	Mes	1.00	3.00			
	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental / Especialista en Seguridad en obra y salud en el trabajo	Mes	1.00	3.00			
	Ingeniero Civil / Especialista de Control de Calidad / Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario /						
	Especialista en obra: Ingeniero Civil / Especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1.00	3.00			
<b>B SERVICIOS</b>							
<b>ALQ. DE INMUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA</b>							
	Seguros y Pólizas	Mes	1.00	3.00			
	Alquiler de Oficina para la Obra	Mes	1.00	3.00			
	Utiles de oficina, planis, impresoras, etc	Mes	1.00	3.00			
	Alquiler de Camioneta (4x4 doble cabina)	Mes	1.00	3.00			
	Contratación de Chofer	Mes	1.00	3.00			
<b>C OTROS</b>							
	Gastos administrativos, financieros	Glb	1.00	1.00			
	Gastos de Liquidación de obra	Glb	1.00	1.00			
	Pruebas y ensayos de calidad	Glb	1.00	1.00			
<b>D GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS ( 2.0% DE A)</b>							
<b>E UTILIDAD (3% DE A) + D</b>							
SUB TOTAL							
IMP							
TOTAL							

Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1.

Cabe precisar, que no se proporcionó o adjuntó a la comisión de control documentación relevante que permitiese acreditar o justificar la ausencia del personal clave que, por virtud de los documentos antes referidos, conllevaban a exigir su presencia en obra. En tal sentido, la ausencia del personal en mención podría afectar la calidad de los trabajos que se vienen ejecutando.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista y la Supervisión, vienen ejecutando y supervisando la ejecución de la obra, sin contar con el personal clave de acuerdo con el factor de participación, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia; situación que podría afectar la calidad de los trabajos al no tener dirección técnica, ni control permanente y oportuno al servicio que garantice el cumplimiento de la ejecución de la obra.

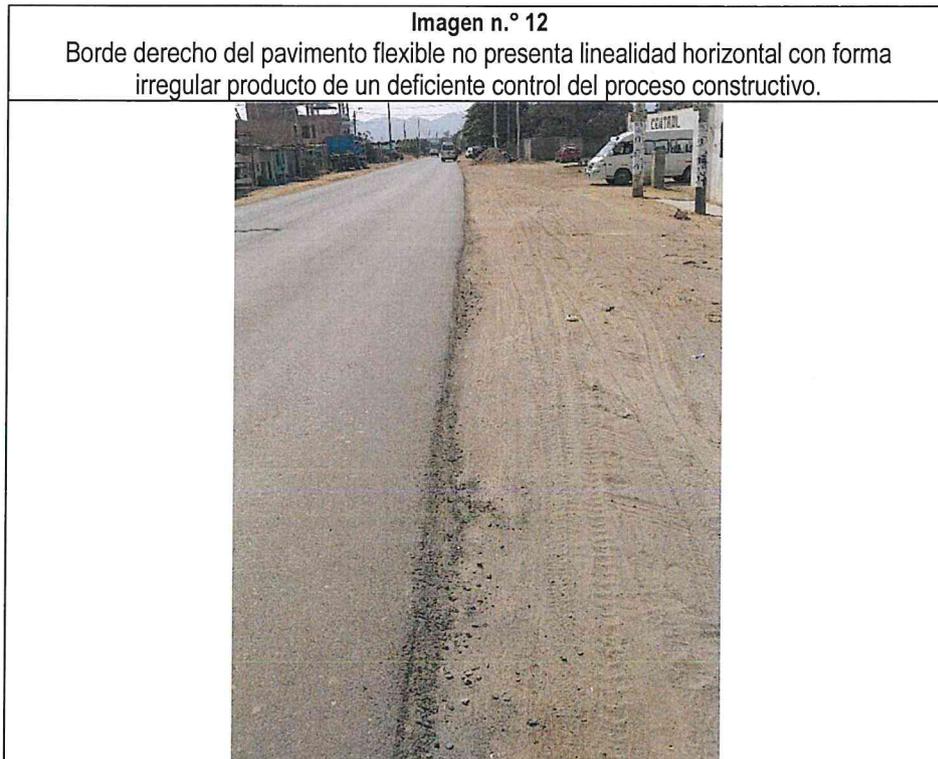
Asimismo, conllevaría a la aplicación de penalidades según los contratos y normativa vigente. Correspondiendo así a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de la normativa vigente; y las disposiciones contractuales.

Es de precisar que la ausencia de los profesionales acreditados de parte del contratista y consultoría de supervisión no garantiza que la obra se esté ejecutando con la calidad requerida conforme lo establecen las normas y expediente técnico, en vista que, al no contar con la presencia de los especialistas, las actividades desarrolladas en las partidas presentan deficiencias de acabadas e incumplimiento de dimensiones, según se muestra a continuación:





Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control



Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

**b) Criterio**

En consecuencia, según el hecho advertido se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)”

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el*



área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)"

- Bases del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima".

(...)

**CAPITULO III**

**3.1 Expediente técnico e información complementaria del Expediente Técnico**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...).

**XXVII. OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo al Artículo 163° del reglamento, se podrá establecer penalidades por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (en soles) establecido en el siguiente cuadro:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
8	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS,	1/1000 del valor del contrato, por	Según informe del inspector y/o

	<p><b>EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p>Quando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.</p>	<p>cada día de inasistencia por cada caso detectado.</p>	<p>supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en visitas programadas y/o inopinadas.</p>
--	---	--	--

- Contrato N°157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
8	<p><b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p>Quando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.</p>	<p>1/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia por cada caso detectado.</p>	<p>Según informe del inspector y/o supervisor y/o cualquier funcionario y/o servidor del GRL designado por la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, corrobore presencialmente la inasistencia en visitas programadas y/o inopinadas.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Expediente Técnico de la obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Municipal n.º 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023

(...)

PRESUPUESTO DE OBRA  
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

(...)

DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)"

- Bases del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N°140-2023-GRL/CS-1, para la contratación de la consultoría de la obra "Mejoramiento del servicio



de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima”.

(...)

**CAPITULO III**

**3.1 Términos de referencia**

(...).

**DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN**

- Contrato N°003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de 16 de enero de 2024 para la consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima”.

**CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
5	Ausencia del personal asignado como jefe de supervisión y/o personal técnico asistente.	5/1000 del valor del contrato, por cada día de inasistencia por cada caso detectado.	El personal para monitorear la obra u otro funcionario del gobierno regional podrá constatarla ausencia del personal.

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar la calidad de los trabajos al no tener dirección técnica, ni el control permanente y oportuno que garanticen el cumplimiento del expediente técnico y demás documentos contractuales.

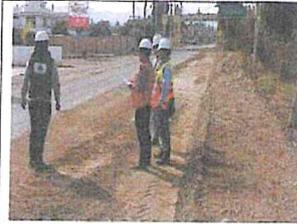
- PERSONAL LABORANDO EN OBRA DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD, SITUACIÓN NO ADVERTIDA POR LA SUPERVISIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, RELACIONADO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**a) Condición**

De la de visita realizada a la obra y cuyos alcances se encuentran plasmados en el acta de visita de 11 de abril del 2024, se constató que el “Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y salud” (SCTR) del personal obrero, el Sr. Osvaldo Ángel Elías Guzmán con DNI 73655519 del “Consortio RBC” en adelante “Contratista”, no se encontraba asegurado a la fecha de la visita en mención, causando que esté desprotegido ante algún evento desfavorable que pueda suscitarse en la ejecución de la obra.



**Imagen n.º 13**  
**Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808**

<p><i>Handwritten signatures and notes:</i></p> <p><i>Alfonso Torres Alvarado</i> <i>Residente</i></p> <p><i>CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE</i> <i>ALDO VILVERO VILACORTA DIAZ</i> <i>CIP 169459</i></p> <p><i>ARNOLD JAYSON GONZALES VERGARAY</i> <i>ALBERTO RAFAEL DIAZ RIOS</i> <i>CIP N° 93438</i></p>	 <p><b>Imagen n° 9</b></p> <p>Durante la verificación del personal de obra se encontró trabajando con el seguro SCTR se encontró a un personal que se licenció como Sr. Osvaldo Angel Elias Guzmán con DNI 73855319, el cual no se encontró dentro del personal asegurado de obra.</p>
	 <p><b>Imagen n° 10</b></p> <p>Durante la inspección se encontró en obra un minicargador, un rodillo vibratorio Iso y una mochiniveladora.</p>
	

De la inspección de obra realizada se encontraron las siguientes observaciones.

- Del plantel técnico del CONSORCIO RBC no se encontró en obra al Especialista en suelos y pavimentos, el Ing. Aldo Vivero Villacorta Diaz CIP 169459.
- Del plantel técnico del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, no se encontró en obra a los ingenieros el Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, el Ing. Arnold Jayson Gonzales Vergaray y el especialista en suelos y pavimentos, el Ing. Alberto Rafael Diaz Rios.
- El ancho de la vía presenta anchos variables entre 6.40 m , 6.70m y 7.20m en su recorrido ejecutado, a lo cual el supervisor indica que se uniformizara a 7.20m de ancho de calzada, ya que se ha verificado que aproximadamente falta 0.50m a ambos lados de la vía.

Página 4 de 5

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Lo señalado precedentemente se advirtió en la visita realizada por la comisión de control a la obra en referencia, en la que, el Ing. Antony Luis Gaitán Elías, Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, exhibió la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) n.º 676253 del personal obrero donde no se encontró al mencionado obrero, tal como se denota en la imagen siguiente:



Imagen n.º 14  
Seguro SCTR pensión y salud – Consorcio RBC




## CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

**GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.**  
RUC: 20600130031  
VIGENCIA: 14/03/2024 14:00 al 13/05/2024  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo\*.

Contrato SCTR - Salud N.º: 676253	Póliza SCTR - Pensión N.º: 9000185409
-----------------------------------	---------------------------------------

Sede : PRINCIPAL | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM|874, TRAMO EMP. PE 24|SAN ISIDRO – QUILMANA, EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA\* CUI 2504808

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	ALEXIS	ALCALA	YALLICO	DNI - 74852681
2	ANTONY KUESHE	CERDA	FLORES	DNI - 73707347
3	JAI ME ANTONIO	DIAZ	TRUJILLO	DNI - 40159764
4	JUAN CARLOS	FERNANDEZ	GARCIA	DNI - 46217107
5	ANTHONY LUIS	GAYTAN	ELIAS	DNI - 71662038
6	LUIS ANTONIO	GUTIERREZ	QUISPE	DNI - 25824474
7	LISETH JUDITH	JULCARIMA	SILVA	DNI - 74050365
8	JOSE SASINO	LEON	AROSTE	DNI - 73857135
9	DAVID ISAIAS	LLACTAS	CHOOUE	DNI - 73511248
10	CARLESSY	MARTINEZ	AGAMA	DNI - 70217584
11	ROSMEL BREYNER	MEZA	MORENO	DNI - 70649765
12	PEPE ENRIQUE	MONTERO	SHICSHI	DNI - 42390416
13	ADRIAN RUFFINO	MORENO	MELGAREJO	DNI - 70905090
14	NICOLAS	MORENO	GARCIA	DNI - 33341485
15	CARMEN ROSA	PERALTA	CHARCA	DNI - 24683148
16	JOB YASER	PINEDO	ALEJOS	DNI - 43682078
17	JAVIER JESUS	ROJAS	PEÑA	DNI - 47342132
18	JESUS ANTONIO	ROMAN	CALIZAYA	DNI - 47353716
19	JOHN RICHARD	RONDO	ITA	DNI - 44654740
20	ANGELMO SANTIAGO	ROOUE	SOSA	DNI - 42225579
21	LUIS MIGUEL	SANCHEZ	REZET	DNI - 41823685
22	BRENDA SILVANA	TEJADA	GUTIERREZ	DNI - 70357659
23	JAVIER JULIO	TINOCO	HENOSTROZA	DNI - 31628981
24	CESAR WILDER	TOSCANO	COLONIA	DNI - 32956269
25	JHOBER GILVER	TREBEJO	MALLA	DNI - 74656658
26	ALDO VITERBO	VILLACORTA	DIAS	DNI - 43585859

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C. para los fines que considere pertinentes.

\*No se brindará cobertura de pensión a los accidentes y enfermedades que provengan de actividades relacionadas a trabajos de metalurgia, siderúrgica, ni a trabajos de explotaciones de minas y canteras, ni a ninguna actividad realizada en yacimientos mineros (superficie o subsuelo), a menos que la actividad y ubicación de riesgo se consigne explícitamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Fuente: Seguro SCTR pensión y salud – Consorcio RBC

Aunado a ello, debe señalarse que el Supervisor de Obra, no emitieron informe alguno advirtiendo que el Contratista no cumplía con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos durante la ejecución.

Según lo estipulado en su OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, en las Bases Integradas del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1; relacionado con la contratación para la ejecución de la obra, se contempló en el CAPITULO III – 3.1 Expediente e información complementaria del Expediente técnico – Términos de referencia para la ejecución de obra - XIV OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, menciona lo siguiente:



Imagen n.º 15  
Términos de referencia para la ejecución de obra - XVI OBLIGACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – SEDE CENTRAL – BASES INTEGRADAS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY N.º 31728 - N.º 139-2023-GR/LCS-1

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**AREA DE CAMINOS**  
VIAJOS DE LA PAZ Y EL DESARROLLO

**XVI. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá cumplir en todo momento para el desarrollo del servicio los protocolos sanitarios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El personal de El CONTRATISTA durante su permanencia durante la ejecución del servicio acatará las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA será responsable ante el Gobierno Regional de Lima por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la paralización total o parcial del servicio, por parte de su personal, sin perjuicio de aplicarse las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

El CONTRATISTA asumirá exclusivamente los daños contra la vida, el cuerpo o la salud que pudiera sufrir su personal durante la prestación del servicio.

**El CONTRATISTA debe tener el seguro activo de SCTR Salud y SCTR Pensión, y debe cubrir a todos los trabajadores a su cargo dentro del alcance del servicio. El Contratista debe presentar obligatoriamente, el primer día útil de cada mes las constancias de cobertura de SCTR Pensión y SCTR Salud en donde figure principalmente el N.º de póliza y la lista completa de todo el personal activo en el servicio; de no cumplir con lo requerido, se aplicarán las penalidades de acuerdo al cuadro de penalidades.**

El CONTRATISTA realizará los exámenes médicos ocupacionales en un Servicio de Salud Ocupacional acreditado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o la Dirección Regional de Salud (DIRESA).

El CONTRATISTA cumplirá con el protocolo médico ocupacional establecido por el Ministerio Tratándose de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, comprendidas en la LEY MYPE, (Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2010-PRODUCE), deberán considerar el Régimen Laboral General, en atención a la normativa vigente (Ley N.º 27529, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores). En este sentido, se remarca que el sueldo básico mínimo del personal será al menos, la Remuneración Mínima Vital y deberá incluirse los pagos que le corresponden por Ley, entre ellas: la asignación familiar, gratificaciones, vacaciones, CTS, ESSALUD.

El CONTRATISTA deberá abonar oportunamente las remuneraciones, los beneficios sociales, previsionales, de Salud y cualquier otro beneficio regulado por la normalidad. El Gobierno Regional de Lima podrá exigir al contratista, en cualquier momento y por escrito, la presentación de cualquier documento que acredite los pagos descritos en el presente acápite, pudiendo condicionar inclusive el pago mensual a la presentación de dicha información.

**XV. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo dentro de los diez (10) días siguientes del acta de inicio de obra. Estas normas comprender, entre otras, las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones).

Dicho plan, debe incluir actividades e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos detallando a) El número de trabajadores, etc.

**XVII. SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

6  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Av. Circunvalación 97M urb. Agua Dulce - Huacho; Teléfono: 414-8542

Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GR/LCS-1

Es pertinente resaltar, que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del seguro social de salud y que laboran en un centro de trabajo en la que la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Criterio

En consecuencia, según el hecho advertido se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N.º 30222 vigente desde el 11 de julio de 2014

“(…)

**I. Principio de prevención**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del*



centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación (...)"

- Decreto Supremo n° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 julio 2019.

"(...)

**Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a**

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

(...)

6.12. Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción;

(...)

**Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)**

55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.

55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. (...)

(...)"

- Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, de 15 de mayo de 1997.

(...)

**Artículo 19º - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15º. de esta Ley.

b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.

- Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA de 13 de abril de 1998.

(...)

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



(...)"

**Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas**

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación".

(...)"

- Bases del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima".

(...)

**CAPITULO III**

**3.1 Expediente técnico e información complementaria del Expediente Técnico**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...).

**XIV. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

(...)

El contratista debe tener seguro activo de SCTR salud y SCTR pensión y debe cubrir a todos los trabajadores a su cargo dentro del alcance del servicio. El contratista de presentar obligatoriamente, el primer día útil de cada mes las constancias de cobertura de sctr Pensión y SCTR salud en donde figure principalmente el N° de póliza y la lista completa de todo personal activo en el servicio de no cumplir con lo requerido, se aplicarán las penalidades de acuerdo al cuadro de penalidades

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de incumplimiento del marco normativo y los términos contractuales, relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.

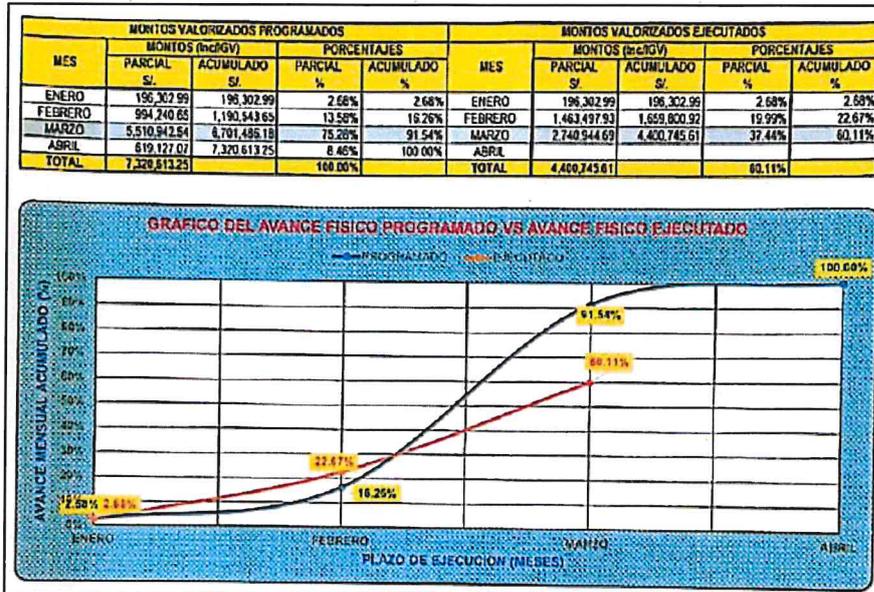
3. LA ENTIDAD NO ESTA REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, DONDE LA OBRA SE ENCUENTRA ATRASADA Y CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓXIMO A FINALIZAR, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE ENTREGUE EN EL PLAZO CONTRACTUAL.

**a) Condición**

De la de visita realizada a la obra y cuyos alcances se encuentran plasmados en el acta de visita de 11 de abril del 2024, donde se recopiló la "Valorización N°03- correspondiente al mes de marzo 2024" donde se observa que la obra se encuentra atrasada respecto al avance programado como se detalla a continuación:



Imagen n.º 15  
Avance programado VS avance ejecutado – curva “S”



Fuente: Valorización N°03- correspondiente al mes de marzo 2024.

Lo señalado precedentemente se advierte que la obra se encuentra ATRASADA, señalando que avance programado acumulado es 91.54% y el avance ejecutado acumulado es de 60.11%, en el mes de marzo, donde a la fecha del presente informe el plazo de termino contractual es el 23 de abril de 2024. Entendiéndose que el plazo de ejecución de la obra se encuentra finalizado y la obra se encuentra **NO CONCLUIDA al 100%**.

Así también en el CONTRATO n° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023 en la CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES, a aquella por retraso injustificado en la ejecución, siendo ello motivo de aplicación de penalidades, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 16  
CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:  
**F= 0.15**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: CONTRATO n° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023

La supervisión de obra debe realizar el seguimiento de la ejecución según el cronograma y aplicación de penalidades según el contrato contractual con la entidad.



## b) Criterio

En consecuencia, según el hecho advertido se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(…)

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(…)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(…)”

- **Contrato N°157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023 para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima”.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de que la obra no se entregue en el plazo contractual y aplicación de penalidades correspondientes.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Inicio de obra, control técnico - administrativo del avance de ejecución de obra y valorización", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No corresponde

**IX. CONCLUSIONES**

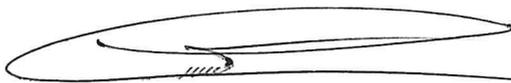
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito n.º 1: "Inicio de obra, control técnico - administrativo del avance de ejecución de obra y valorización", se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la

provincia de Cañete - departamento de Lima", con código único de inversiones n.º 2504808, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 1: "Inicio de obra, control técnico - administrativo del avance de ejecución de obra y valorización", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima", con código único de inversiones n.º 2504808.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 22 de Abril de 2024.



**Miuler Richard Escobedo Espinoza**

Supervisor  
Comisión de Control



**Ginna Gabriela Gamarra Solano**  
Gerente Regional de Control de Lima Provincias

  
**Himef Calixto Fernández Rea**  
Jefe  
Comisión de Control

**APÉNDICE N.º 1**

**FICHA TÉCNICA DE OBRA**

## FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Ubicación Geográfica	Región: LIMA	Provincia: CAÑETE	Distrito: QUILMANA	
	Localidad:			
Código SNIP / Código Unificado:		2504808 / 2504808		
Sector:		GOBIERNOS REGIONALES		
Entidad:		GOBIERNO REGIONAL LIMA		
Obra:		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA		
Resolución de aprobación del expediente técnico		Resolución Gerencial Municipal n.° 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023		
Fuente de Financiamiento:		Propia		
Proceso de Selección:		AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1		
Sistema de Contratación:		Precios Unitarios		
Modalidad de Ejecución Contractual:		Contrata		
Valor Referencial	Monto (S/):	7326513.25	Fecha	21 /01/2024
Contrato de Obra	Monto (S/):	7320613.25	Fecha	23 /04/2024
	Plazo:	90	Días Calendario	
	Contratista:	Consortio RBC		
Objetivo del Contrato:				
Inicio del plazo de ejecución de obra:		21/01/2024		
Término de obra:		23/04/2024		
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)				RUC N°:
Residente de obra:	Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza		Reg. CIP N°	89752
Supervisor de obra:	Ing. Emerson Tuesta Chavez		Reg. CIP N°	92833
Descripción del Proyecto:				
Avance Acumulado (%)	Físico	60.11%	Financiero	4 400.745.61 soles
Estado Situacional de la Obra		ATRAZADA		



**APÉNDICE n.º 2**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE**

1. **AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL PLANTEL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y PLANTEL PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS AL NO TENER DIRECCIÓN TÉCNICA, NI EL CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

N.º	Documento
1	Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1
2	CONTRATO n° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023
3	Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.
4	Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.
5	Bases del Procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1
6	CONTRATO n° 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de 16 de enero de 2024.

2. **PERSONAL LABORANDO EN OBRA DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD, SITUACIÓN NO ADVERTIDA POR LA SUPERVISIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, RELACIONADO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

N.º	Documento
1	Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808, de 11 de abril de 2024.
2	Seguro SCTR pensión y salud – Consorcio RBC
3	Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1

3. **LA ENTIDAD NO ESTA REALIZANDO EL SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, DONDE LA OBRA SE ENCUENTRA ATRASADA Y CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓXIMO A FINALIZAR, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE ENTREGUE EN EL PLAZO CONTRACTUAL.**

N.º	Documento
1	Valorización N°03- correspondiente al mes de marzo 2024.
2	CONTRATO n° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023

## **APÉNDICE N° 3**

### **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-CG/GRL- SCC/H1-CUI 2504808 de 11 de abril de 2024**

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H1-CUI 2504808**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".**

Siendo las 13:30 horas del día 11 de abril de 2024, integrantes de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, se reunieron con el jefe de supervisión, el ing. Emerson Tuesta Chavez, del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE y el residente de obra, el ing. Javier Julio Tinoco Henostroza del CONSORCIO RBC, se procedió a ingresar a la obra, en el lugar donde se ejecutó la obra, a fin de efectuar la inspección física a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los Distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima", y determinar el estado situacional de la misma; contando con la participación de las personas que se detallan a continuación:

**Representante del CONSORCIO RBC:**

Nombres y Apellidos	CIP/DNI	Cargo
Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza	89752	Residente de obra
Ing. Job Pinedo Alejos	43882078	Especialista Ambiental
Ing. Yon Richard Rondon Ita	44654740	Especialista en Calidad
Ing. Antony Luis Gaitan Elias	71662038	Especialista de seguridad

**Representante del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE:**

Nombres y Apellidos	CIP	Cargo
Ing. Emerson Tuesta Chavez	92833	Jefe de supervisión
Ing. Abel Grandez Vela	229011	Especialista de calidad
Ing. Junior Staling Vásquez Rodríguez	328471	Asistente de Especialista de Seguridad

**Representantes de la Contraloría General de la República:**

Nombres y Apellidos	código	Cargo
Ing. Himer Calixto Fernández Rea	66288	Jefe de Comisión de Control
Ing. Henry Hanco Larico	19667	Integrante de Comisión de Control

Durante la reunión de presentación, el jefe de la Comisión de Control explicó al representante de la Entidad, los alcances del servicio de control concurrente Hito N° 1, referido a la ejecución de la citada obra indicando además que, se procederá a efectuar la inspección física.

En dicha reunión se recopiló la información siguiente:

**Gerencia de obras desarrollo urbano y rural – Municipalidad Provincial de Cañete**

- valorización N°03 – correspondiente al mes de marzo 2024 (en formato digital PDF).
- Documentos de consulta a la entidad (en formato digital PDF).

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita, verificándose lo siguiente:

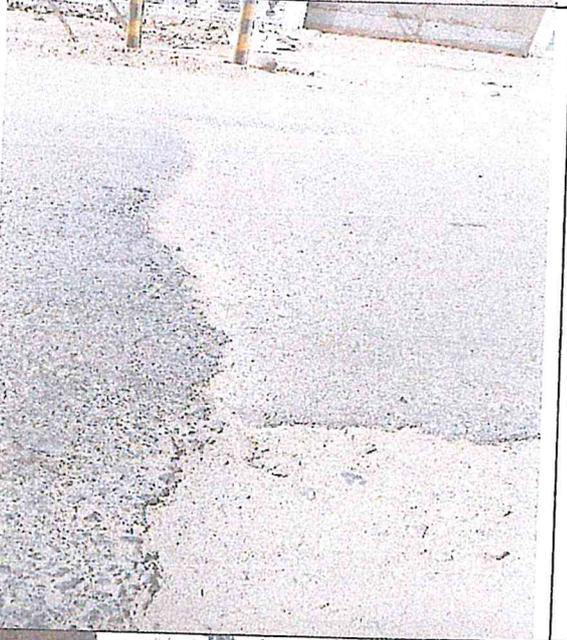
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ  
 CIP. N° 92833

CONSORCIO RBC  
 RESIDENTE DE OBRA  
 ING. JAVIER JULIO TINOCO HENOSTROZA  
 CIP. N° 89752

*[Handwritten signature]*  
DAVID TIBCO HERNANDEZ  
31678481  
Residente

*[Handwritten signature]*  
CONSUELO SUPERVISOR WAL CANETE  
ING. AMELIA GARCIA CHAVEZ  
JEFE DE SUPERVISION  
CIP. N° 92833

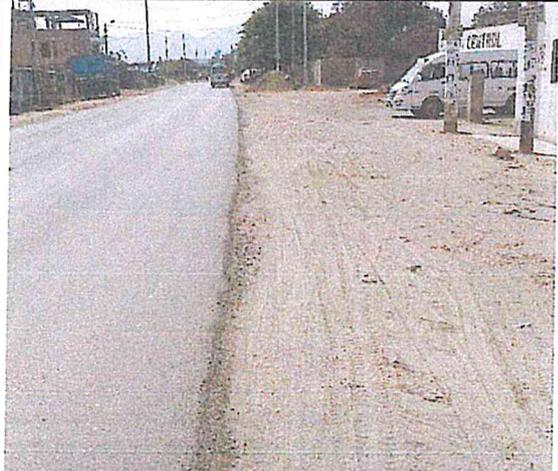
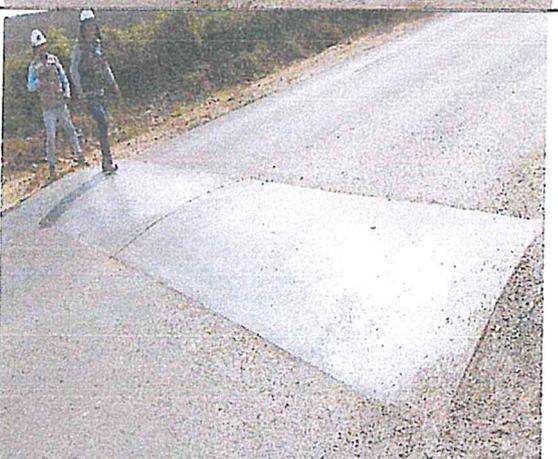
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

	<p><b>Imagen n° 1</b></p> <p>Se inició la visita de inspección en la progresiva 0 + 000.00 m</p>
	<p><b>Imagen n° 2</b></p> <p>Inicio de los trabajos de recapeo en la progresiva 0+010.00 m</p>
	<p><b>Imagen n° 3</b></p> <p>Se observó ancho de carpeta asfáltica de longitud de 6.20 m en la progresiva y giba de concreto armado de longitud 7.20 m en la progresiva 2+440 m.</p>
	<p><b>Imagen n° 4</b></p> <p>Se verifico el espesor de la carpeta asfáltica de 2" aprox.</p>

[Handwritten signature]  
 SAIVEN TAVARO HERRERA  
 31626981  
 Presidente

CONSORCIO SUPERVISOR WILCAYANETE  
 INC. EMILSON TUENTA CHAVEZ  
 JEFE DE SUPERVISION  
 CIP. N° 92633

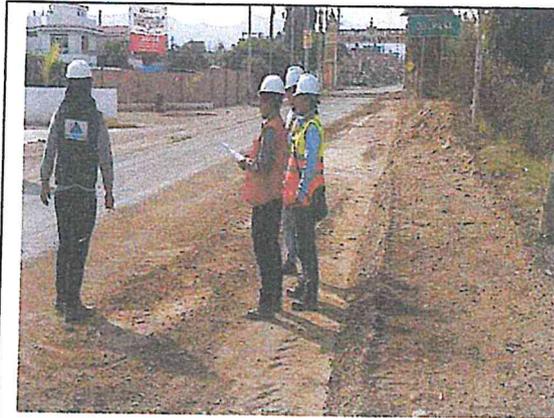
[Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n° 5</b></p> <p>Se observa secciones en pavimento con defectos constructivos en la progresiva aproximada de 2+800 m</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n° 6</b></p> <p>Se observa que el margen derecho de la carpeta asfáltica no presenta linealidad horizontal.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n° 7</b></p> <p>Se verifico ancho de vía y giba de concreto armado de longitud 7.20 m en la progresiva 3+200.00 m</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n° 8</b></p> <p>Fin de trabajos de recapeo ejecutado en el lado derecho en la progresiva 5+680 m</p>

Juan Tumbaco Alvarado  
 31666951  
 Residente

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE  
 ING. EMERSON TUERTO CHAVEZ  
 JEFE DE SUPERVISION  
 CIP. N° 92633





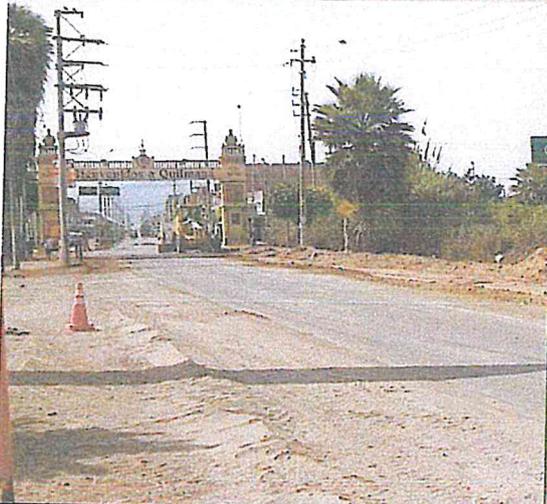
**Imagen n° 9**

Durante la verificación del personal de obra se encuentre trabajando con el seguro SCTR se encontró a un personal que se identificó como Sr. Osvaldo Ángel Elías Guzmán con DNI 73655519, el cual no se encontró dentro del personal asegurado de obra.



**Imagen n° 10**

Durante la inspección se encontró en obra un minicargador, un rodillo vibratorio liso y una motoniveladora



De la inspección de obra realizada se encontraron las siguientes observaciones.

- Del plantel técnico del CONSORCIO RBC no se encontró en obra al Especialista en suelos y pavimentos, el Ing. Aldo Viterbo Villacorta Diaz CIP 169459.
- Del plantel técnico del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, no se encontró en obra a los ingenieros el Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, el ing. Arnold Jeyson Gonzales Vergaray y al especialista en suelos y pavimentos, el ing. Alberto Rafael Diaz Ríos.
- El ancho de la vía presenta anchos variables entre 6.40 m , 6.70m y 7.20m en su recorrido ejecutado, a lo cual el supervisor indica que se uniformizara a 7.20m de ancho de calzada, ya que se ha verificado que aproximadamente falta 0.50m a ambos lados de la vía.

- A la fecha no se ha ejecutado ningún trabajo de Alcantarillas, donde el residente de obra hace mención que se realizó la consulta respectiva a la entidad y la cual aún no tiene respuesta formal.

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre la Comisión de Control, CONSORCIO RBC y CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, se da por terminada la presente visita de inspección de obra y recopilación de información, siendo las 15:00 horas del día 11 de abril de 2024, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

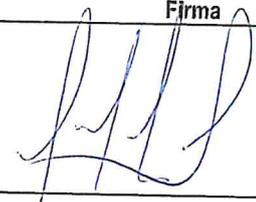
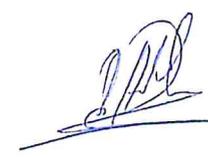
**Por el CONSORCIO RBC**

Nombres y Apellidos	Firma
Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza CIP. 89752 Residente de obra	

**Por el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE**

Nombres y Apellidos	Firma
Ing. Emerson Tuesta Chavez CIP. 89752 Jefe de supervisión de obra	 CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ JEFE DE SUPERVISIÓN CIP. N° 82633

**Por la Contraloría General de la Republica - GRLP**

Nombres y Apellidos	Firma
Ing. Himer Calixto Fernandez Rea Código 66288 Jefe de Comisión de Control	
Ing. Henry Hanco Larico Código 19667 Integrante de Comisión de Control	



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 604-2024-CG/GRLP

**EMISOR** : GINNA GABRIELA GAMARRA SOLANO - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima" con código único de inversiones n.º 2504808, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 10527-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2024-CG/GRLP
2. 0006042024CGGRLPGGJERQH
3. doc01054820240423171904[F]

**NOTIFICADOR** : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2024-CG/GRLP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 604-2024-CG/GRLP

**EMISOR** : GINNA GABRIELA GAMARRA SOLANO - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 36

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima" con código único de inversiones n.° 2504808, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 10527-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0006042024CGGRLPGGJERQH
2. doc01054820240423171904[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 23 de Abril de 2024  
**OFICIO N° 000604-2024-CG/GRLP**

Señora:  
**Rosa Gloria Vásquez Cuadrado**  
Gobernadora Regional  
**Gobierno Regional de Lima**  
Av. Circunvalacion s/n – Agua Dulce  
**Lima/Huaura/Huacho**

**Asunto** : Notificación de Informe de hito de control n.° 10527-2024-CG/GRLP-SCC

**Referencia** : a) Artículo n.° 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima”** con código único de inversiones n.° 2504808, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 10527-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ginna Gabriela Gamarra Solano**  
Gerente Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República

(GGS/mee)

Nro. Emisión: 03379 (C823 - 2024) Elab:(U19392 - C090)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGJERQH**

